

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR **OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ UACI**

Página 1 de 1

450.00

58.50

508.50

Expediente: CEPA-LGOC 208/2018

Sub Total US\$

IVA US\$

Total US\$

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA Nº 93/2018

Clasificación MH: Gran Contribuyente **NRC**: 243-7 NIT: 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

	Telefor	10: 2537-128	6				
Señores: (799) GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V.					Fecha: 26-Mar-2018		
(SADFI: 4321)					Administrador:		
Fax:					Correo:	Tel: -	
Te	lefono:			DI IDI IOA	Req Asociadas: 266/2018/03		
Correo: COPIA PUBLIC				PUBLICA	Lugar de entrega: AEROPUERTO INT. ILOPANGO		
NIT:		NRC:			Cen Cos Asociados: 2611-JEFATURA OPERACIONES ILOPANGO		
tem	Cant.	Unidad de Medida	Codigo		Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00		362	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIE	NTOS DIVERSOS	450.00000	450.0000
				EL SERVICIO CONSISTE EN:			
				- TRANSPORTAR RETROEXCAVADORA I	DESDE AEROPUERTO INT. MONSEÑOR OSCAR ARNULFO		
				ROMERO Y GALDÁMEZ HACIA AEROPU	UERTO INT. DE ILOPANGO Y VICEVERSA.		

QUINIENTOS OCHO CON 50 /100 DOLARES

Firma Proveedor :	
Nombre Proveedor:	

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.